



Resolución Directoral

N° 219 -2023 DE/ENAMM

Callao, 24 MAYO 2023

Visto el Acta del Consejo Académico N° 011-2023 de fecha 20 de abril del 2023, y;

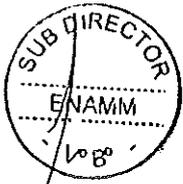
CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, tiene como objeto promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa orientada en la búsqueda del desarrollo humano integral, la investigación y la docencia, con criterios y responsabilidades;

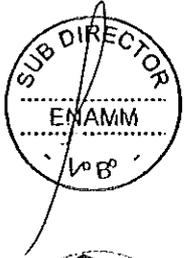
Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 270-2019 DE/ENAMM de fecha 07 de agosto del 2019 se aprobó el Reglamento de Becas y Descuentos – 2019 de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”, modificado por las Resoluciones Directorales N° 085-2021 DE/ENAMM de fecha 22 de marzo de 2021, N° 108-2021 DE/ENAMM de fecha 30 de marzo de 2021, N° 120-2021 DE/ENAMM de fecha 07 de abril de 2021, N° 413-2021 DE/ENAMM de fecha 28 de diciembre de 2021, N° 180-2022 DE/ENAMM de fecha 29 de abril de 2022, N° 181-2022 DE/ENAMM de fecha 29 de abril de 2022, N° 425-2022 DE/ENAMM de fecha 20 de setiembre del 2022 y N° 074-2023 DE/ENAMM de fecha 21 de febrero del 2023;

Que, con memorándum N° 27-2023/ENAMM/SUB de fecha 27 de marzo del 2023, la Subdirectora de la Entidad informa al Consejo Académico que la modificación realizada en el artículo 36° del Reglamento de Becas y Descuentos aprobada con Resolución Directoral N° 074-2023 DE/ENAMM de fecha 21 de febrero del 2023, por error involuntario fue presentada incorrectamente;



Al respecto, la referida Subdirectora indica que con Informe N° 007-2023/OAJ de fecha 01 de marzo del 2023 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que el referido artículo ya habían sido modificado previamente con la Resolución Directoral N° 425-2022 DE/ENAMM de fecha 20 de setiembre del 2022. Asimismo, indica que la modificación propuesta y aprobada había sido considerada del texto establecido en el precitado Reglamento, y que por error involuntario y/o desconocimiento no se consideró el texto de la resolución vigente. Por lo cual resultaría pertinente corregir la modificación efectuada al artículo 36° en base a lo establecido en la resolución vigente, a fin de que no se desestime lo que se encuentra aprobado;



Que, durante la sesión del Consejo Académico realizada con fecha 20 de abril del 2023, se determinó la modificación realizada al artículo 36° del reglamento de Becas y Descuentos que se aprobó con Resolución Directoral N° 074-2023 DE/ENAMM de fecha 21 de febrero del 2023, que por error involuntario se detalló incorrectamente;



Por tanto, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del Artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación de la Subdirectora, Directora Académica (e) de Pregrado y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificatoria del artículo 36° del reglamento de Becas y Descuentos que se aprobó con Resolución Directoral N° 074-2023 DE/ENAMM de fecha 21 de febrero del 2023, que por error involuntario se detalló incorrectamente, quedando la modificación redactada de la siguiente manera:

6.- Artículo 36° del Reglamento de Becas y Descuentos

Dice:

Las becas a otorgarse por la causal “Por ser Trabajador o Hijo de Trabajador”, solo es procedente mientras dure su relación laboral con la entidad, pudiendo acceder al descuento de hasta el 100% del valor oficial del curso (para el caso del trabajador) y del 50% para el caso del Hijo del Trabajador, debiendo previamente encontrarse en el Plan de Bienestar del Trabajador de la entidad, del año y periodo correspondiente y aprobado por Resolución Directoral. Dicho programa asignará anualmente un número determinado de cupos, los mismos que serán sometidos a concurso de acuerdo a las reglas y condiciones establecidas en la Directiva formulada al efecto. En el caso de los trabajadores destacados (personal Militar de la Marina de Guerra del Perú) podrán acceder al descuento del 100% del valor oficial del curso, siempre y cuando se encuentren sujetos al cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de lo dispuesto en el artículo 44° del presente Reglamento de Becas y Descuentos, tomándose en consideración que, en el caso de los trabajadores destacados, el beneficio concluye automáticamente a la culminación de su destaque.

Debe decir:

Las becas a otorgarse por la causal "Por ser Trabajador o Hijo de Trabajador", solo es procedente mientras dure su relación laboral con la entidad, pudiendo acceder al descuento de hasta el 100% del valor oficial del curso, debiendo previamente encontrarse en el Plan de Bienestar del trabajador de la entidad, del año y periodo correspondiente y aprobado por Resolución Directoral. Dicho programa asignará anualmente un número determinado de cupos, los mismos que serán sometidos a concurso de acuerdo a las reglas y condiciones establecidas en la Directiva formulada al efecto. En el caso de los trabajadores destacados (Personal Militar de la Marina de Guerra del Perú) podrán acceder al descuento del 100% del valor oficial del curso, siempre y cuando se encuentren sujetos al cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de lo dispuesto en el artículo 44° del presente Reglamento de Becas y Descuentos, tomándose en consideración que, en el caso de los trabajadores destacados, el beneficio concluye automáticamente a la culminación de su destaque.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Dirección Académica de Posgrado, Jefatura de la Secretaría Académica, Oficina de la Sección de Personal y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Rolando ALVARADO Bringas
00913340

